

**BASES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL, A UNA MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL.**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

Las presentes bases tienen por objeto la selección de una Mutua colaboradora en la gestión de la Seguridad Social, para la posterior suscripción de un convenio de asociación para la cobertura de la gestión de las prestaciones económicas y de la asistencia sanitaria, incluida la rehabilitación, comprendidas en la protección de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, así como de las actividades de prevención de las mismas contingencias que dispensa la acción protectora de la Seguridad Social, la gestión de la prestación económica por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes de los empleados municipales susceptibles de esta forma de gestión, la gestión de las prestaciones por riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural y la gestión de la prestación por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave y las demás actividades de la seguridad social que pudieran en el futuro ser atribuidas legalmente a las mutuas colaboradoras.

Las prestaciones y los servicios atribuidos a la gestión de la Mutua Colaboradora con la Seguridad Social se dispensarán a favor del personal al servicio del Ayuntamiento de Daimiel, de los Concejales con dedicación exclusiva y dedicación parcial del Ayuntamiento de Daimiel, que se encuentren afiliados al régimen general de la seguridad social con excepción de aquellos que en el ámbito de la gestión de la prestación económica de incapacidad temporal por contingencias comunes, se encuentren sujetos al régimen obligatorio de colaboración voluntaria, y todo ello con el mismo alcance que dispensarían las Entidades Gestoras.

A efectos de determinación del ámbito subjetivo del convenio, el colectivo al que se dirige es el que se indica a continuación:

<b>CUENTA DE COTIZACIÓN</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE EMPLEADOS</b>
13003289875	Ayuntamiento de Daimiel (Personal Laboral)	131
13005734780	Ayuntamiento de Daimiel (Plan Integ Empleo)	48
13100394917	Ayuntamiento de Daimiel (Fung. Integrado)	25
13100535464	Ayuntamiento de Daimiel Esc. Taller Profesores	3
13100674500	Ayuntamiento de Daimiel Contratos Formación	8
13101344608	Ayuntamiento de Daimiel Fun. Nuevo Ingreso	33
13103591469	Ayuntamiento de Daimiel Fun. Interinos	15
13105713648	Ayuntamiento de Daimiel Liberados Políticos	7

13112315813	Ayuntamiento de Daimiel Policía Local	19
13112315914	Ayuntamiento de Daimiel Policía Municipal	4
13111347025	Ayuntamiento de Daimiel Colaboración Social	0

#### **SEGUNDA.- REGIMEN JURIDICO.**

El Convenio de asociación que se suscriba con la Mutua Colaboradora con la Seguridad Social que resulte seleccionada está sujeto al texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (en adelante TRLGSS), aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre, al R/D 1993/1995 de 7 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, en su redacción actual, y demás normativa específica.

El convenio queda excluido de la aplicación de la LCSP. No obstante, los principios de publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad de trato, establecidos en el artículo 1 del LCSP, son de aplicación al procedimiento de selección de la Mutua Colaboradora para resolver dudas y lagunas que puedan presentarse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP. Supletoriamente regirán las restantes normas del Derecho Administrativo y en su defecto las del Derecho Privado.

#### **TERCERA.- CONDICIONES ECONOMICAS.**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa reguladora del objeto, el presente convenio no genera gasto para el Ayuntamiento, por cuanto que la Tesorería General de la Seguridad Social recauda para la Mutua las primas que el Ayuntamiento de Daimiel ingresa en dicha Tesorería, en concepto de cotización por contingencias derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, por lo que no procede constancia de existencia de crédito. La Mutua elegida percibirá, a través de la Tesorería General de la Seguridad Social, la fracción de cuotas de Seguridad Social que tenga establecidas en cada momento el Ministerio de Trabajo e Inmigración.

#### **CUARTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.**

El plazo de duración del presente convenio de asociación será de UN AÑO, a contar desde el día 1 de diciembre de 2.021, que podrá prorrogarse por períodos de igual duración, hasta un máximo de cuatro años.

Denunciado el convenio de asociación en la forma y plazo establecido, la Mutua deberá entregar a la Corporación, en el plazo de diez días desde la notificación de la denuncia, certificación acreditativa del cese y de la fecha de efectos del mismo.

#### **QUINTA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE SELECCIÓN.**

La selección de la Mutua se llevará a cabo tomando en consideración los criterios de selección que se detallan en las presentes bases (Anexo 2).

#### **SEXTA.- CAPACIDAD PARA PARTICIPAR EN ESTA CONVOCATORIA.**

Sólo podrán presentar proposiciones a esta licitación, en la forma que se especifica más adelante, las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales definidas por el artículo 80 del TRLGSS, figuren inscritas en el Registro correspondiente, y se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

#### **SÉPTIMA.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES.**

Las proposiciones para tomar parte en la presente convocatoria serán secretas y se presentarán, sin enmiendas ni tachaduras, en el Negociado de Contratación del Excmo. Ayuntamiento (Plaza de España, 1), hasta las trece horas del decimoquinto día natural siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de 9 a 13 horas, salvo si el plazo finaliza en sábado que se presentará en el primer día hábil siguiente, publicándose asimismo en la página web municipal ([www.daimiel.es](http://www.daimiel.es)).

Dentro del mismo plazo, la proposición podrá ser enviada por correo, en cuyo caso el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si la misma es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en la convocatoria.

Transcurridos diez días naturales siguientes desde la recepción de la comunicación sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida y podrá procederse por la Mesa de Contratación a la apertura de las plicas efectivamente presentadas en plazo.

#### **OCTAVA.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.**

La presentación de proposiciones presume la aceptación no condicionada del contenido de la totalidad de las presentes bases, sin salvedad alguna, y la declaración responsable de que el licitador reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

Las solicitudes de participación se presentarán en el modelo de instancia que se incorpora como Anexo I, acompañado de dos sobres cerrados.

**Sobre nº 1:** Título: DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO PARA LA ASOCIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL, A UNA MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL". Contenido: Se presentarán documentos originales o fotocopias autenticadas:

- Denominación, domicilio social principal de la Mutua y domicilio en la localidad donde reside la oficina de referencia de la Mutua que prestará sus servicios al Excmo. Ayuntamiento de Daimiel.
- Documento acreditativo de la constitución y autorización de la Mutua concurrente, otorgado por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, así como la inscripción de la misma en el correspondiente registro.
- Empresarios individuales: Fotocopia del D.N.I. o N.I.F.
- Personas jurídicas: Fotocopia del D.N.I. o N.I.F. de la persona con capacidad de obligar a la empresa licitadora, que acreditará su representación mediante escritura pública de la que resulte poder suficiente, debidamente inscrito en el Registro Público que corresponda y que deberá estar bastantado por el Secretario General del Ayuntamiento de Daimiel, previo pago de la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal por expedición de documentos administrativos.
- Declaración responsable del licitador que acredite que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 60 del TRLCSP y con la Hacienda Local, impuestas por las disposiciones vigentes.
- En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios; acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, en los términos del artículo 52 del citado RD 1098/2001.
- Dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones y, en su caso, consentimiento para la utilización de este medio como preferente a efectos de notificación según el art. 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio.

**Sobre nº 2.** Título: PROPOSICIÓN TÉCNICA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO PARA LA ASOCIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL, A UNA MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL". Se incorporará la siguiente documentación: Memoria explicativa relativa a los criterios técnicos de adjudicación que se contienen en el Anexo II.

**NOVENA.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.**

La Mesa de Contratación permanente del Ayuntamiento de Daimiel, será la encargada de la apertura de las proposiciones presentadas.

Finalizado el plazo de admisión de documentación, la Mesa de Contratación clasificará previamente los documentos presentados en el sobre nº 1 y si observare defectos formales, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error. Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. El acto de apertura del sobre nº 2 será público y se celebrará por la Mesa de Contratación una vez completada la documentación del sobre nº 1 si tuviera defectos subsanables en el lugar, día y hora que previamente se haya anunciado en el Perfil de Contratante, y se remitirá al Área de Régimen Interior para su valoración, que emitirá el informe correspondiente.

#### **DÉCIMA.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

La Mesa de Contratación evaluará conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo II, tras recibir el informe del Área de régimen Interior., y formulará propuesta de suscripción de convenio con la Mutua concurrente que haya obtenido la mejor clasificación

#### **UNDÉCIMA.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.**

Antes de la formalización del convenio, el Ayuntamiento requerirá a la entidad propuesta para que, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

- Alta, y en su caso último recibo, del IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del convenio. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención o, en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.
- Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes. Además, el adjudicatario no deberá tener dudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago

con el Ayuntamiento de Daimiel, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

- Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la entidad propuesta ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación a la entidad siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### **DUODÉCIMA.- ADJUDICACIÓN DEL CONVENIO Y NOTIFICACIÓN A LOS PARTICIPANTES.**

Presentada la documentación por el participante, el órgano competente adoptará acuerdo de selección de la Mutua, que deberá ser motivado, se notificará a los participantes y se publicará en la página web municipal.

En todo caso, en la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del convenio.

#### **DECIMOTERCERA.- DOCUMENTACIÓN PREVIA Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO.**

Antes de la formalización del convenio, el adjudicatario deberá presentar en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Daimiel, justificante de haber abonado los gastos de publicación de anuncios, por un importe máximo de 500 €. El convenio se formalizará en todo caso, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES desde que se reciba la notificación de la adjudicación a los participantes.

El adjudicatario queda obligado a suscribir el convenio que se ajustará con exactitud a las bases de la convocatoria, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la Mutua podrá solicitar que el convenio se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el convenio cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

#### **DECIMOCUARTA.- GASTOS EXIGIBLES A LA MUTUA.**

La Mutua está obligada a satisfacer los gastos que se deriven de los anuncios de participación, por un importe máximo de 500 €, y los de formalización del convenio en escritura pública, si resultase de su interés, licencias, documentos o cualquier otro de Organismos oficiales o particulares.

## **DECIMOQUINTA: EJECUCION DEL CONVENIO.**

La fecha oficial de comienzo de los servicios será el día 1 de DICIEMBRE de 2.021. La ejecución del convenio se realizará a riesgo y ventura de La Mutua adjudicataria y con estricta sujeción a lo dispuesto en las presentes bases y en el resto de la documentación obrante en el expediente de contratación incoado al efecto, así como a las instrucciones que dicte la Administración.

## **DECIMOSEXTA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA MUTUA.**

### Serán obligaciones de la Mutua:

1.- La Mutua facilitará las prestaciones objeto de este convenio en las condiciones que establece el TRLGSS y sus disposiciones reglamentarias, con especial referencia a lo dispuesto en el Título II del citado Texto Refundido, y atendiendo a las condiciones técnicas que, junto con el presente, rigen el convenio.

2.- Con arreglo a lo dispuesto en el art. 45 del TRLGSS, la Mutua, como entidad gestora de la seguridad social, será responsable de las prestaciones cuya gestión le esté atribuida en los términos y con el alcance establecido en las disposiciones legales vigentes.

3.- Asimismo, la Mutua será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del convenio.

4.- Son de cuenta de la Mutua los gastos que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquiera información de Organismos Oficiales o particulares. Así como, los tributos y, en su caso, precios públicos, que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen. Igualmente, serán de cuenta de la Mutua los gastos a los que se refiere la cláusula 13 de la Orden de 8 de Marzo de 1.972, y de los derechos e indemnizaciones a las que se refiere la cláusula 16 de la citada Orden.

5.- Corresponde a la Mutua la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de la prestación, así como, las cesiones, permisos y autorizaciones a las que se refiere la mencionada cláusula 16 de la Orden de 8 de Marzo de 1.972, siendo responsable de las reclamaciones que se produzcan, en los términos que establece dicha cláusula.

6.- La Mutua facilitará al Ayuntamiento, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por éste para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del convenio, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc.

7.- La Mutua queda obligada a aportar, para la realización de la prestación o prestaciones objeto del Convenio, el equipo, la maquinaria, medios auxiliares y materiales que sean precisos para la buena ejecución de aquél en los plazos convenidos.

8.- El Ayuntamiento de Daimiel podrá rechazar cualquier elemento que considere inadecuado, con el derecho de la Mutua a reclamar frente a tal resolución ante la citada Administración Municipal en el plazo de diez días naturales, contados a partir de la notificación de dicha resolución.

9.- La Mutua adjudicataria deberá contratar el personal necesario para atender a sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente de la Mutua adjudicataria, por lo que ésta tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo.

10.- La dirección e inspección de los trabajos corresponde al Área de Régimen Interior, a través del responsable designado al efecto, y dirigir instrucciones a la Mutua siempre que no supongan modificaciones de las prestaciones no autorizadas, ni se opongan a las disposiciones en vigor, ni a las presentes bases.

11.- Todos los trabajos realizados para el buen fin del presente Convenio tendrán carácter confidencial, no pudiendo la Mutua utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato o información alguna de la prestación o prestaciones contratadas sin autorización escrita del Ayuntamiento de Daimiel, por tanto, obligado a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado tanto de la información como de los resultados obtenidos del trabajo realizado. En todo caso, la Mutua será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

12.- En relación con la ejecución de lo pactado, el desconocimiento del Convenio en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, no eximirá a la Mutua de la obligación de su cumplimiento.

El adjudicatario tendrá derecho al abono, por cuenta de la Tesorería de la Seguridad Social, de las primas que este Ayuntamiento ingresa a dicho organismo, en



concepto de cotización por contingencias derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

#### **DECIMOSÉPTIMA.- OBLIGACIONES LABORALES DE LA MUTUA.**

La Mutua está obligada, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de Seguridad e Higiene en el trabajo y en materia fiscal, respecto del personal que adscriba al cumplimiento del objeto y, en especial, deberá estar al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social correspondiente a las personas a su cargo, así como en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente a su actividad.

Todas las personas que colaboren con la Mutua en la prestación del objeto de presente convenio, dependerán exclusivamente de ésta, y por tanto, sin relación contractual de ningún tipo (ni laboral, ni administrativa – mercantil, o civil), con esta Administración. En consecuencia, en ningún caso ni circunstancia el convenio supondrá relación laboral habitual entre la Administración y el contratista o el personal de él dependiente, siendo por ello irresponsable esta Entidad Local de los daños que pudieran ocasionarse a terceros por las acciones u omisiones derivadas de la ejecución del convenio por el personal adscrito al servicio por la Mutua.

#### **DECIMOCTAVA.- FINALIZACION Y RECEPCION DE LOS TRABAJO.**

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 62.2 del Reglamento General sobre colaboración en la gestión de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social (Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre), el Ayuntamiento de Daimiel procederá a la denuncia del Convenio con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha de vencimiento del Convenio o de la prórroga correspondiente. La Mutua, deberá comunicar por escrito a este Ayuntamiento la realización de la prestación o prestaciones objeto de convenio. En dicho escrito, la Mutua podrá solicitar de la Administración la recepción y conformidad de lo realizado, acompañando su solicitud de los documentos y justificantes que estime procedentes.

#### **DECIMONOVENA.- RESOLUCION DEL CONVENIO.**

Podrán ser causa de resolución del convenio las siguientes:

- El incumplimiento de las órdenes de la Administración dictadas en ejecución de las potestades atribuidas por el ordenamiento jurídico o por las bases y las condiciones técnicas aprobadas.
- Que se dictasen en la Mutua los supuestos de irregularidades o deficiencias de gestión previstos en el artículo 59 Reglamento General sobre colaboración en la gestión de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales

de la Seguridad Social, o que la Mutua se hallare en alguna de las situaciones descritas en cualquiera de las letras del artículo 60.1 de dicho Reglamento.

- El inicio, en relación a la Mutua, de cualquier procedimiento que pudiera dar lugar a la declaración de prohibición de contratar con la Administración, aun cuando esta todavía no se hubiere producido.

#### **VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

**CONFIDENCIALIDAD** La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos). Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos del Ayuntamiento de Daimiel.

**PROTECCIÓN DE DATOS.** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por el Ayuntamiento de Daimiel con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato

#### **VIGESIMOPRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Además de lo dispuesto en las presentes Bases y en la normativa aplicable, se estará a las determinaciones del convenio que se suscriba entre la Mutua de Accidentes que resulte seleccionada y el Ayuntamiento de Daimiel. Para lo no previsto en estas Bases, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente aplicable, reseñada en la Base 2ª. Los litigios que pudieran surgir del convenio que se suscriba, en orden a su interpretación o aplicación se resolverán por los Tribunales que correspondan por razón del domicilio del Ayuntamiento de Daimiel.

## ANEXO 1

### SOLICITUD DE PARTICIPACION

D. ...., con D.N.I. nº: .....,  
en nombre y representación de....., Mutua colaboradora con la  
Seguridad Social....., Nº de Registro

### MANIFIESTA

Que teniendo conocimiento de la convocatoria del procedimiento para la selección por el Excmo. Ayuntamiento de Daimiel de una Mutua que cubra las contingencias derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales del personal de ese Ayuntamiento, así como la cobertura de la prestación económica por incapacidad temporal derivada de enfermedad común y accidente no laboral (contingencias comunes).

### SOLICITA

La admisión de la Mutua.....cuya  
representación ostenta, en el procedimiento de selección antes mencionado.

Daimiel, a .....de.....de 2021

Fdo.:.....

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL**

## ANEXO 2

### CONDICIONES TECNICAS DE VALORACION

CRITERIO TECNICO	BAREMO PUNTOS	
1.- Centro asistencial propio en la provincia de Ciudad Real	Dispone	20 puntos
	No dispone	0 puntos
2.- Centro asistencial colaborador en Daimiel	Dispone	10 puntos
	No dispone	0 puntos
3.- La Mutua dispone de hospital propio (establecimiento sanitario en régimen de internado según catálogo nacional de hospitales)	A menos de 150 Km. de Daimiel	20 puntos
	A más de 150 Km. y menos de 250 Km. de Daimiel	10 puntos
	A más de 250 Km. de Daimiel	5 puntos
4.- Servicio de traslado a accidentados propio o externo en Ciudad Real	Dispone de servicio	20 puntos
	No dispone de servicio	0 puntos
5.- Nº total trabajadores del sector público protegidos en Contingencias Profesionales en la Provincia de C. Real	Más de 10.000	20 puntos
	Más de 5.000	10 puntos
	Más de 1.000	5 puntos
6.- Disponibilidad de planes de readaptación o reinserción laboral de empleados discapacitados	Dispone	10 puntos
	No dispone	0 puntos
7.- Dotación de botiquines según la orden TAS/2947/2007	Sí suministra	10 puntos
	No suministra	0 puntos
8.- Fondo de Prestaciones Especiales	Dispone	10 puntos
	No dispone	0 puntos
9.- Propuestas de mejora planteadas a valorar	Propone	10 puntos
	No propone	0 puntos